

## OBJETO DE AUDITORIA: Unidad de Información Financiera (UIF) Compras y Contrataciones y Seguimiento de Juicios

Gestión / Período auditado: 01/01/2018 al 31/12/2019

**GERENCIA DE CONTROL DE GESTION DEL SECTOR NO FINANCIERO**  
**Departamento de Control de Gestión de Organismos Descentralizados y otras Entidades**

### Normativa analizada / Marco normativo aplicable

Leyes Nros. 17.516, 25.246, 26.683.

Decreto Nros. 411/1980, 1023/2001, 290/2007, 2226/2008, 825/2011, 1030/2016, 202/2017, 963/2018.

Resoluciones internas emitidas por el organismo auditado para la regulación y control de las tareas ejecutadas en cumplimiento de su gestión específica.

### Aclaraciones previas

La Ley 25.246, sancionada y promulgada en año 2000, reglamentada luego por Decreto 290/2007, creó el organismo descentralizado Unidad de Información Financiera, que durante el período bajo examen funcionó en jurisdicción del Ministerio de Finanzas .

El ROL de la UIF se centra en proteger la integridad del orden económico-financiero a través de la prevención, detección y contribución a la persecución penal de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La MISIÓN de la UIF consiste en proteger el orden económico, recopilando, analizando y difundiendo información de inteligencia financiera sobre actos, actividades y operaciones que puedan configurar actividades de lavado de activos, de financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

A su vez, su VISIÓN gravitará en ser una unidad de información financiera dinámica, reconocida y distinguida por su capacidad de prevención y de colaboración en la persecución de los delitos de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para esto, la UIF detenta COMPETENCIA para: (1º) recibir, solicitar y archivar la información correspondiente a los sujetos obligados, la que sólo podrá ser utilizada en una investigación en curso; (2º) disponer y dirigir el análisis de operaciones que pudieran configurar actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y, en tal caso, poner a disposición del Ministerio Público lo recabado para el ejercicio de las acciones pertinentes; (3º) colaborar con los órganos del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal en la persecución penal de los delitos enunciados.

Asimismo, pudiendo ejercer las siguientes FACULTADES: (1º) solicitar todo elemento de utilidad para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público nacional, provincial o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; (2º) recibir declaraciones voluntarias (que en ningún caso podrán ser anónimas); (3º) requerir la colaboración de todos los Servicios de Información del Estado; (4º) actuar en cualquier lugar del país en cumplimiento de sus funciones; (5º) solicitar la intervención del Ministerio Público para que este realice gestiones judiciales tendientes a la suspensión de toda operación sospechosa informada, allanamientos y obtención de información de cualquier fuente u origen; (6º) disponer la implementación de sistemas de control interno para los sujetos obligados; (7º) aplicar sanciones previstas en la ley; (8º) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a su actividad u aquellos obtenidos para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (9º) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, previa consulta con los organismos específicos de control.

Para el cumplimiento de su misión y en el marco de su visión, dadas las competencias y facultades, la UIF desarrolla las siguientes actividades centradas en tres FUNCIONES:

**PREVENCION:** regula a los sujetos obligados en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo para controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas legalmente a fin de resguardar la integridad del sistema económico financiero y compulsa procedimientos de supervisión, aplica multas y otras medidas sancionatorias por incumplimientos.

**DETECCION:** analiza los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos por los sujetos obligados a informar y las denuncias recibidas de particulares (Informes de Otras Fuentes, IOF). Producto de este análisis, la UIF elabora Informes de Inteligencia (IDI) y evalúa su divulgación al Ministerio Público Fiscal o al Poder Judicial cuando existe sospecha fundada de la comisión de delitos de Lavado de Activos (LA), sus delitos precedentes, o Financiación del Terrorismo (FT).

**REPRESION PENAL:** colabora con el Poder Judicial aportando información a las investigaciones que se llevan a cabo en materia de LA/FT y asiste a los tribunales en su labor probatoria, con especial foco en el recupero de activos provenientes de ilícitos penales. Asimismo, actúa como querellante en ciertos procesos judiciales donde se investigan delitos de Lavado de Activos, sus delitos precedentes o Financiación del Terrorismo.

En lo específico al objeto del proyecto de auditoría, dentro de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS funciona la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que tiene por misión diseñar, programar y ejecutar las actividades vinculadas con la tramitación, gestión y diligencia de las compras y contrataciones de los bienes y servicios requeridos por las Áreas y Direcciones pertenecientes a la UIF. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración del

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

**Presidente**

Dr. Juan Manuel Olmos

**Audidores generales**

Dr. Francisco J. Fernández  
Lic. María Graciela de la Rosa

Dr. Alejandro M. Nieva

**Contacto**

Av. Rivadavia 1745 - (C1033AAH) CABA - Argentina  
Tel.: (54 11) 4124 - 3700  
informacion@agn.gov.ar / www.agn.gov.ar

Plan Anual de Contrataciones (PACC). El mismo se elabora de conformidad con los créditos asignados en la Ley de Presupuesto y es aprobado por el Director de Administración y Gestión de Recursos.

La DIRECCIÓN DE LITIGIOS PENALES tiene como responsabilidad principal la intervención activa como querellante en los procesos judiciales en los cuales se investigan delitos relacionados con la criminalidad económica organizada y, en especial con lavado de activos / financiamiento al terrorismo, conforme el protocolo de querellas, en el cual se han establecido los criterios objetivos para evaluar la necesidad estratégica de la UIF de asumir el rol de acusador en un proceso penal. El protocolo estableció los criterios de actuación para ejercer la facultad, tomando en cuenta la magnitud de los fondos o activos involucrados, el impacto de las maniobras bajo investigación sobre el orden económico financiero, los delitos precedentes con mayor capacidad de afectación a la integridad del sistema, la existencia de elementos de transnacionalidad, y la complejidad económico-financiera de la maniobra, entre otros aspectos.

## CONCLUSIONES

- ✓ El presente proyecto tuvo como objeto el examen de las compras y contrataciones junto con la administración de los litigios penales de la UIF para el periodo 2018 y 2019.
- ✓ Para el período analizado, la auditada desarrolló sus actividades sin una planificación estratégica ni planes operativos anuales de trabajo. Esto presenta una problemática de corto y largo plazo. Es decir, no contó con un proceso de análisis y programación que le permitiera describir y evaluar las capacidades y necesidades del organismo para cumplir con los objetivos a lo largo del tiempo, ni se puede asegurar que desarrolló sus actividades con la mayor eficiencia posible debido a que no realizó evaluaciones de cumplimiento de metas y objetivos anuales.
- ✓ Respecto a la estructura organizativa, la auditada no cumplió con los principios de las buenas prácticas, por lo que no se aseguró el impacto sobre la eficiencia, eficacia, ni la transparencia de los actos. La UIF no cumplió en contar con una Estructura Organizativa formal acorde a sus necesidades; como marco regulatorio de autoridad y responsabilidad en la programación, desarrollo y control de las actividades conducentes a llevar a cabo las estrategias planificadas para la consecución de la misión, visión, metas y objetivos organizacionales.
- ✓ La falta de un plan estratégico, planes operativos anuales y de una estructura organizativa puede llevar a una percepción negativa de la institución y afectar la confianza en la organización junto con su reputación, debiéndose tener en consideración que el organismo auditado es agente de inteligencia financiera.
- ✓ La UIF no contó con planes anuales de contratación ni con una herramienta de control de gestión utilizada para los procedimientos de selección compulsados en las compras y contrataciones, siendo esto un disparador para los riesgos que se mencionaron en los hallazgos. En este contexto, se verificaron una serie de debilidades, tales como, expedientes con documentación que no correspondía al procedimiento, trámites dispersos en más de un expediente, designación de agentes en la Comisión de Recepción que habían sido designados en la Comisión de Evaluación, suscripción del dictamen de evaluación de ofertas por funcionarios que previamente se habían excusado en la participación. También, la designación de integrantes en la Comisión de Recepción sin el correspondiente acto administrativo o la contratación de un experto técnico por contratación directa sin la debida constancia de exclusividad. Cabe destacar aquí, el Concurso Público UIF 368-0001-CPU17, TRAMIX, en donde se detectaron las siguientes situaciones: se dio conformidad de recepción definitiva sin verificar que se haya concluido con la totalidad de los trabajos, documentos y entregas requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, dando por cumplidas las obligaciones de la prestataria y liberando el pago; vulneró la vigencia de la garantía; ante el retraso en la entrega, no se ha verificado ningún tipo de penalidad ni justificativo que la haya evitado, ni se determinó la entrega de una solución tecnológica integral de código abierto. En su descargo la auditada manifiesta que se han realizado los análisis jurídicos sobre deslinde de responsabilidades y que ya se posee acceso al código abierto.
- ✓ La revisión de lo actuado en la gestión de los litigios penales arrojó como resultado que el organismo no contaba con ningún tipo de sistema de registración que permitiera asegurar un grado acabado de conocimiento, seguimiento y control respecto de la totalidad de los juicios en los que intervenga en función de su competencia, así como tampoco para los bienes decomisados, evidenciándose bienes sin inventariar.
- ✓ En la gestión de las querellas, la falta de documentación no permite conocer los fundamentos en los que se sustentaron las presentaciones y/o desistimientos de las mismas, así como tampoco se conocen los criterios adoptados por el organismo para no presentarse en las causas.
- ✓ Se verificó que la UIF tuvo un retraso injustificado de cinco años para presentarse como querellante en la causa "HSBC Bank Argentina y otros sobre Infracción al Ley 24.769 del Régimen Penal Tributario".
- ✓ Asimismo, se detectó la existencia de ocho causas vinculadas a hechos, que según UIF, no configuran lavado de activos donde se optó por no desistir de la querella y requerir su elevación a juicio por ilícitos precedentes de manera infundada, no pudiéndose verificar que la administración de las querellas durante el periodo bajo examen haya sido transparente, eficiente y/o eficaz.
- ✓ Sobre el total de las 156 querellas activas para el período bajo examen, la UIF concentró el 59% sus presentaciones en causas con delito precedente de corrupción, siendo esto un desbalance que redujo recursos para las presentaciones con delitos precedentes relacionados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.
- ✓ Además, se presentaron incumplimientos en todos los procedimientos en el marco de la Representación del Estado en Juicio para la promoción y contestación de acciones judiciales por parte de UIF, así como ineficacia en el ejercicio de las responsabilidades como Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional, para la Representación del Estado en Juicio.

- ✓ Finalmente, todo esto refleja la falta de eficiencia, transparencia y eficacia de los procesos desarrollados en el marco de la falta de formalidad con la que se administraron y gestionaron los litigios penales. Es decir, en el período bajo examen la UIF no priorizó las acciones necesarias para maximizar la utilización de los fondos públicos asignados en cumplimiento de su misión y, debido a esto, no fue eficiente en el cumplimiento de sus objetivos.